

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00044 00
Interlocutorio: No. 900*

Mediante auto de fecha 13 de febrero de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de José Holasky Rivera Benjumea, identificado con la c.c. No. 7.504.487 y en contra de Jorge Hernán Henao, identificado con la c.c. No. 7.560.922 y Sofia León de Henao, c.c. 24.473.928.

La demandada Sofía León de Henao, fue notificados por aviso el día 24 de mayo de 2023 y el señor ejecutado, Jorge Hernán Henao fue notificado personalmente el día 23 de junio de 2023, ninguno de los convocados se pronunció dentro del término legalmente concedido, ni formuló excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$200.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Por el centro de Servicios líbrese y envíese un oficio al Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, informando que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 1301 del 4 de septiembre de 2023, emitido dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 630014003004 2023 00302 00 promovido por Paola Andrea Arrubla Tabares, en contra de los demandados en este asunto, no surte efectos legales en este asunto, en razón a que ya opera una medida de similares características a la solicitada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 163
Fecha de notificación por estado 27/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f9709c38721c04da92a76859070f0c7b9a522de0014745d0233afa6382c78f**

Documento generado en 26/09/2023 10:25:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>